REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
CONCEJO DEL MUNICIPIO MIRANDA

Gaceta Municipal

DEPOSITO LEGAL: FA2023000029

AÑO III. SANTA ANA DE CORO; 14 DE OCTUBRE DE 2024. N° 055-24

AÑO:
213 de la Independencia
165 de la Federación
497 de la Fundación de Santa Ana de Coro

Lealtad al Pueblo

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

ES AUTENTICO TODO LO PUBLICADO

Contacto:
secretariaconcemiranda@gmail.com
0412-6859800 / 0414-0599431
@secretaria.concemiranda

Dirección:
Calle Bolívar entre calle Maparari y Calle Libertad. Sede de la Concejo Local de Planificación Pública del Municipio Miranda del Estado Falcón

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
CONCEJO DEL MUNICIPIO MIRANDA

Gaceta Municipal
DEPOSITO LEGAL: FA2023000029

DEPOSITO LEGAL: FA2023000029 SANTA ANA DE CORO; 14 DE OCTUBRE DE 2024. AÑO III. N° 055-24

CONCEJO DEL MUNICIPIO MIRANDA DEL ESTADO FALCÓN PERIODO 2.021-2.025

INTEGRANTES DE CÁMARA MUNICIPAL:

DENNY ÁVILA	PRESIDENTE
VÍCTOR MEZA	VICEPRESIDENTE
YNÉS YÁNEZ	CONCEJAL
JOSÉ MOLLEDA	CONCEJAL
EDITH ZARRAGA	CONCEJALA
PABLO VENTURA	CONCEJAL
MERY LÓPEZ	CONCEJALA
LEOPOLDO ARTEAGA	CONCEJAL
WINSTON VIDAL	CONCEJAL
DARWIN PAREDES	SECRETARIO MUNICIPAL
NORKA RUIZ TELLERIA	SUB-SECRETARIA MUNICIPAL
LCDO. ARGENIS QUINTERO	CONTRALOR INTERVENTOR
ABOG. JOSÉ D. PERNALETE	SINDICO PROCURADOR
LCDO. ARCADIO GONZÁLEZ	CRONISTA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
CONCEJO DEL MUNICIPIO MIRANDA

Gaceta Municipal
DEPOSITO LEGAL: FA2023000029

DEPOSITO LEGAL: FA2023000029 SANTA ANA DE CORO; 14 DE OCTUBRE DE 2024. AÑO III. N° 055-24

SUMARIO

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL VALOR DE CÁLCULO DE LAS TASAS, PRECIOS, BENEFICIOS Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN LAS ORDENANZAS DE LA ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO MIRANDA DEL ESTADO FALCÓN.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL VALOR DE CÁLCULO DE LAS TASAS, PRECIOS, BENEFICIOS Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN LAS ORDENANZAS DE LA ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO MIRANDA DEL ESTADO FALCÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.755 de fecha 10 de agosto de 2023, ordena a los Municipios a adecuar la unidad de cuenta destinada a la corrección económica de tasas, beneficios, precios públicos y sanciones a la moneda de mayor valor para la venta dispuesta por el Banco Central de Venezuela en su página, que ilustra las distintas divisas y sus tasas de cambio a los efectos tributarios.

En este sentido, visto el elemento armonizador previsto en la referida norma nacional, se somete a consideración del Concejo Municipal del Municipio Miranda, la presente Ordenanza que permitirá que aquellas normas vigentes, que contemplen tasas, precios públicos, beneficios y sanciones expresadas en la unidad de cuenta petro, se adecuen a la nueva unidad de cuenta, dispuesta por la referida Ley sin perder su vigencia, legalidad y juridicidad.

El Concejo del Municipio en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 168, numeral 2 y 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y de la disposición derogatoria primera de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y municipios sanciona la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL VALOR DE CÁLCULO DE LAS TASAS, PRECIOS, BENEFICIOS Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN LAS ORDENANZAS DE LA ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO MIRANDA DEL ESTADO FALCÓN.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se sustituye en las Ordenanzas vigentes del Municipio Miranda del Estado Falcón, al petro como elemento de corrección económica de los beneficios, tasas y sanciones administrativas o tributarias, por la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV), dispuesta para la venta por el Banco Central de Venezuela en su página web.

Artículo 2. A los efectos de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

1. **MONEDA DE MAYOR VALOR:** Elemento de corrección dinámica de las obligaciones tributarias y administrativas, establecidas por el Municipio en sus Ordenanzas, incluyendo hasta dos decimales, dispuesto en la página web del Banco Central de Venezuela, referida al cumplimiento de las obligaciones tributarias dispuestas en el Código Orgánico Tributario y demás normas de naturaleza tributaria, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios. El valor tomando como referencia, será el expresado por la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV), para la venta.

2. **SANCIONES:** Penas pecuniarias, impuestas por los organismos que conforman el Municipio Miranda del Estado Falcón.
3. **BENEFICIOS:** Situaciones de mejora y provecho, de orden legal, que experimentan los ciudadanos en las esferas de sus derechos e intereses, por mandato de Ordenanzas.

Artículo 3. La determinación de las sanciones, tasas o beneficios para los ciudadanos, aplicará cambiando el petro como elemento de corrección económica, por la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV), tal como lo dispone la presente Ordenanza, donde un petro, será igual a cincuenta (50) veces la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV).

Artículo 4. Para el pago de las sanciones, tasas, o para recibir los beneficios legales, se utilizará el valor de la moneda que se corresponda a la fecha de pago de las sanciones y tasas, o la fecha de notificación del acto administrativo, que establece los beneficios que se otorgan.

Artículo 5. Las disposiciones de esta Ordenanza, serán aplicables a las Ordenanzas y actos administrativos, emanados de todos los órganos que conforman el Municipio, resoluciones, y otros instrumentos dictados por las autoridades Municipales.

CAPITULO II
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Todos los actos administrativos, emitidos y no notificados a los ciudadanos a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán realizar la conversión legal de la unidad de cuenta, a la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV), a los fines que los ciudadanos, paguen sus obligaciones de conformidad con esta nueva unidad de cuenta.

Segunda. Los actos administrativos que se encuentren recurridos, en sede administrativa o en los Tribunales de la República, serán reexpresados automáticamente, a la nueva unidad de cuenta vigente, a partir de la presente Ordenanza.

Tercera. En el caso que la página del Banco Central de Venezuela, que muestra los valores de cambio de las divisas a efectos tributarios, deje de reflejar la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV), se usará la página de este ente, que precisa los valores de las divisas dentro del sistema cambiario.

Cuarta: Esta Ordenanza perderá su efecto una vez reformadas las Ordenanzas Tributarias del Municipio Miranda del estado Falcón.

CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Segunda. Los actos administrativos dictados y notificados, bajo la unidad de cuenta petro, y cual otra posterior a la vigencia de la presente Ordenanza, serán nulos de nulidad absoluta, por mandato de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios.

Tercera. La presente Ordenanza, será de aplicación supletoria, frente a aquellas Ordenanzas que hayan sido adecuadas, en su contenido normativo, a la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios.

Cuarta. Lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en cuanto le sean aplicables.

Dado, firmado y sellado en el Salón Adrián Garcés donde se celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Miranda del Estado Falcón, a los Catorce (14) días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veinticuatro (2.024). Años Doscientos Trece (213º) de la Independencia, Ciento Sesenta y Cinco (164º) de la Federación y Cuatrocientos Noventa y Siete (497º) de la Fundación de la Ciudad de Santa Ana de Coro.

CONCEJAL DENNY AVILA
PRESIDENTE

REFRENDADO

DR. DARWIN PAREDES
SECRETARIO MUNICIPAL

PROMULGUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE, LA PRESENTE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL VALOR DE CÁLCULO DE LAS TASAS, PRECIOS, BENEFICIOS Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN LAS ORDENANZAS DE LA ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO MIRANDA DEL ESTADO FALCÓN.

DR. HENRY JOSUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO MIRANDA DEL ESTADO FALCÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
CONCEJO DEL MUNICIPIO MIRANDA

Gaceta Municipal

DEPOSITO LEGAL: FA2023000029 SANTA ANA DE CORO; 14 DE OCTUBRE DE 2024. AÑO III. N° 055-24

CONCEJO DEL MUNICIPIO MIRANDA DEL ESTADO FALCÓN PERIODO 2.021-2.025

GACETA MUNICIPAL:

Secretaría del Concejo del Municipio Miranda Estado Falcón

Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida o transmitida mediante ningún sistema o método electrónico o mecánico sin la autorización del Concejo del Municipio Miranda del estado Falcón.
Derecho Reservado
Diseñado, editado, impreso y publicado por la Secretaria Municipal

Calle Bolívar entre calle Maparari y Calle Libertad. Sede de la Concejo Local de Planificación Pública del Municipio Miranda del Estado Falcón

Contacto:
secretariaconcemiranda@gmail.com
0412-6859800 / 0414-0599431
@secretaria.concemiranda

Darwin Paredes
Secretario Municipal
Norka Ruiz
Sub-Secretaria Municipal
Leonardo González
Edición
Durvis Velazco
Redacción
Yuri Torres
Diagramación

MUNICIPIO MIRANDA
Santa Ana de Coro, Fundada en 1527

Concejo del Municipio Miranda

CONCEMIRANDA
Primer Cabildo de Venezuela

Gaceta Municipal

DEPOSITO LEGAL: FA2023000029

PROHIBIDA SU EDICIÓN